



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, febrero veintitrés de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Sorelly Lopera De García
Ejecutado	José Adolfo García Ossa
Radicado	05001-31-10-011- 2018-00600 -00
Instancia	Única
Decisión	No Aprueba Liquidación Del Crédito - Requiere a la Parte Interesada

Por no encontrar ajustada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Juzgado **NO APRUEBA** la misma, puesto que no se acreditó lo devengado por el ejecutado, lo cual se hace necesario para deducir el 18% de la mesada pensional a que está obligado el ejecutado.

En razón de lo anterior, se ordena oficiar a las **COLPENSIONES**, para que se sirva en certificar cuales son los ingresos que percibe el señor José Adolfo García Ossa identificado con cedula de ciudadanía 8.306.115 por concepto de mesada pensional y mesadas adicionales para los años 2020 y 2021.

Una vez allegada la certificación arriba solicitada se requiere a las partes para que realicen la liquidación del crédito en debida forma, si la nueva liquidación no está ajustada a derecho se le dará aplicación al numeral 3 del artículo 446 del CGP. .

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e67a09816fd01d2a01de92f4fc5a090ea69e5e877683ba3e32a63d94
30bc7e72**

Documento generado en 23/02/2021 10:51:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**